

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cárdenas González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno son un proyecto de resolución correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense y un Acuerdo Plenario relativo a un Juicio de Nulidad, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, de conformidad al orden precisado en la convocatoria publicada para la presente sesión de pleno, solicito atentamente al Maestro Eliseo Briceño Ruiz, dé cuenta con el proyecto de acuerdo



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

plenario dentro del expediente JUN/006/2016 que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia de la Señora Magistrada Nora Leticia Cerón González. -

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: El Maestro Eliseo Briceño Ruiz da lectura de las síntesis relacionadas en el (ANEXO I) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, queda a consideración del honorable Pleno el proyecto de cuenta, por si desean hacer uso de la voz; adelante señora Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones, por favor señor Secretario, tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. ---

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venancio Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la afirmativa señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Acuerdo Plenario puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de acuerdo plenario en el Expediente JUN/006/2016, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

PRIMERO. Es improcedente el Juicio de Nulidad promovido por la ciudadana Lucía Concepción Ramírez Haas. -----

SEGUNDO. Se reencauza el Juicio de Nulidad a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, para efecto de resolver lo que conforme a Derecho proceda. -----

TERCERO. Se ordena devolver el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que lleve a cabo los trámites correspondientes y la asignación del número de expediente de acuerdo al orden que corresponda. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Procediendo con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de mérito, solicito atentamente a la Maestra Alma Delfina Acopa Gómez,

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/027/2016, mismo que fue turnado a la ponencia de un servidor. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Maestra Alma Delfina Acopa Gómez da lectura de la síntesis relacionada en el (ANEXO II) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, queda a consideración de los miembros del Pleno, el proyecto de cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo intervenciones, por favor señor Secretario, tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Es la consulta de un servidor señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente JDC/027/2016, el punto resolutivo PRIMERO queda de la siguiente manera: -----

Se declara el sobreseimiento por desistimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, por las consideraciones vertidas en el considerando tercero de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos acordados en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las once horas con veinticinco minutos del día en que se inicia. Es cuánto.

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

SÍNTESIS DEL PROYECTO JDC/027/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

A continuación, pongo a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano Quintanarroense, 27 del presente año, promovido por Niurka Alba Sáliva Benítez, quien se ostenta como integrante de la segunda fórmula de la lista de candidatos del Partido Encuentro Social, a Diputados por el principio de representación proporcional al congreso local, a efecto de controvertir el acuerdo IEQROO/CG/A222/16 y la constancia entregada a la primera fórmula de su partido, emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

A juicio de la ponencia, se hace innecesario continuar con el estudio de fondo, en razón de que la actora presentó un escrito en el que manifestó su intención de desistirse del presente medio de impugnación, mismo que fue ratificado, en este órgano jurisdiccional.

En razón de lo anterior, en el proyecto se propone declarar procedente el desistimiento presentado por la actora y en consecuencia declarar el sobreseimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es la cuenta señores magistrados.



Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta de un proyecto de Acuerdo de Pleno, que pone a su consideración la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, relativo al Juicio de Nulidad signado con número de expediente **JUN/006/2016**, interpuesto por la ciudadana **Lucía Concepción Ramírez Haas**, en contra de la elección de Diputado por el Principio de Representación Proporcional; el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputado bajo el Principio de Representación Proporcional; la Declaratoria de Validez de la Elección, y la entrega de la Constancia respectiva otorgada a favor del ciudadano **Emiliano Vladimir Ramos Hernández**, postulado por el **Partido de la Revolución Democrática**.

En el presente caso, la parte actora aduce que dicha designación hecha por el Consejo General del Instituto, le causa agravio porque se viola el principio de equidad, toda vez que desde el veinticuatro de abril del año en curso, fecha en que dio inicio la campaña electoral, para la elección de diputados de representación proporcional, y hasta la fecha, el ciudadano Emiliano Vladimir Ramos Hernández, se ha ostentado como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD.

Toda vez que los candidatos están legitimados para impugnar los resultados electorales, en términos de lo previsto en la fracción IV, del artículo 11 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, cuando se trate del juicio para la protección de sus derechos político electorales y considerando que el

presente juicio de nulidad, no constituye la vía idónea para impugnar los actos señalados en el escrito de demanda; en términos del artículo 41 parte *in fine* de la Ley en comento, corresponde al Pleno de este Tribunal reencauzar de inicio un medio de impugnación cuando erróneamente haya sido referido por el actor en su escrito inicial.

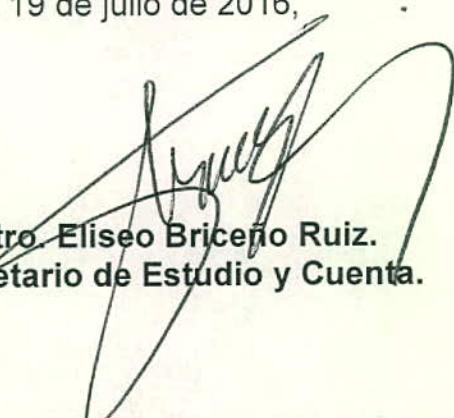
Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia 1/2014, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro dice:

“CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN IMPUGNAR RESULTADOS ELECTORALES A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.”

En virtud de lo anterior se propone reencauzar la vía del medio impugnativo a **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense.**

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Magistrada, señor Magistrado.

Chetumal, Quintana Roo a 19 de julio de 2016,



Mtro. Eliseo Briceño Ruiz.
Secretario de Estudio y Cuenta.